

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y
PARTICULARES PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS.**

AÑO 2016

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Nombre del organismo contratante	DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD 2° DISTRITO – CORDOBA.
-----------------------------------------	------------------------------------------------------------------

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: CONTRATACIÓN DIRECTA	N° 49/16	Ejercicio: 2016.
Clase: SIN CLASE		
Modalidad: SIN MODALIDAD		
Expediente N°: 11545/2016		
Rubro comercial: 2-5-6. COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES.-		
Catalogo: 256-00797-0015 nafta súper presentación por litro – 256-00793-0016 gas oil presentación por litro.-		

Objeto de la contratación: ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES (GAS OIL TIPO ULTRA DIESEL, GAS OIL TIPO EURO DIESEL Y NAFTA SUPER) PARA UNIDADES DE LA REPARTICION AFECTADAS AL CAMPAMENTO DE VILLA MARIA – IMPUTADO CAMPAMENTOS VIALES (Cgo. 03).-

Costo del pliego: SIN COSTO (S/ ARTICULO 48° DECRETO 893/2012).-

PRESENTACION DE OFERTAS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD SECCION LICITACIONES Y COMPRAS POETA LUGONES N° 161 – PRIMER PISO CORDOBA.	Hasta la fecha y hora de apertura de las ofertas de 08:00 a 16:00 hs.

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección	Día y Hora
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD SECCIÓN LICITACIONES Y COMPRAS POETA LUGONES N° 161 – PRIMER PISO CORDOBA.	06-09-2016 HORA: 10:00

**SE ADJUNTAN PLIEGOS DE CLAUSULAS PARTICULARES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE.-*

Renlón N°	Cantidad	Unidad de medida	Descripción
1	9.000	Lts.	GAS OIL TIPO EURO DIESEL
2	13.000	Lts.	GAS OIL TIPO ULTRA DIESEL
3	5.000	Lts.	NAFTA SUPER

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 49/16

Objeto de la contratación: ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES (GAS OIL TIPO ULTRA DIESEL, GAS OIL TIPO EURO DIESEL Y NAFTA SUPER) PARA UNIDADES DE LA REPARTICION AFECTADAS AL CAMPAMENTO DE VILLA MARIA – IMPUTADO CAMPAMENTOS VIALES (Cgo. 03).-

FECHA DE APERTURA: 06-09-2016 HORA: 10:00

LUGAR DE APERTURA: Avda. Poeta Lugones N° 161 – 1° Piso Oficina de Licitaciones y Compras – Ciudad de Córdoba.-

Esta contratación se registrará por las estipulaciones en el Art. 19 (Contratación Directa) del Decreto 893/2012 - Decreto 1023/01 y Decreto 666/03, del Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional y por las siguientes cláusulas:

LA OFERTA

ARTICULO 1°.- Las propuestas serán redactadas en idioma nacional y presentadas en original y copia, en sobres, cajas o paquetes cerrados con identificación del procedimiento de selección a que corresponden, el día y hora de la apertura. Las ofertas serán formuladas en PESOS y presentadas en duplicado, sin enmiendas, raspaduras, entrelíneas o errores que no hayan sido debidamente salvados, y **firmadas por el proponente o representante legal** al frente, en todas sus hojas y en un todo de acuerdo al Régimen de Contrataciones Directas establecido en el Decreto 893/12.

***Deberán consignarse domicilio especial para el procedimiento el que deberá constituirse en la ciudad de Córdoba y denunciarse obligatoriamente su nombre o razón social, fax y dirección de correo electrónico en los que serán válidos todas las comunicaciones que deban cursarse durante el transcurso del procedimiento.

DEL PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

ARTICULO 2°.- Los Proponentes deberán mantener su oferta por el término de SESENTA (60) días, a contar de la fecha del Acto de Apertura.

DEL PLAZO DE ENTREGA

ARTICULO 3°.- El plazo de entrega de los combustibles deberá ser de acuerdo con las necesidades de la repartición, salvo caso de excepción pueda demandar un plazo mayor, excepción esta que el Oferente deberá justificar en la propuesta.

Los plazos se computarán a partir del día siguiente de recibida la comunicación de adjudicación y la recepción de la Orden de Compra correspondiente.

DEL DECRETO 1189/12

ARTÍCULO 4º.- Según decreto 1189/12 del poder Ejecutivo Nacional todas las entidades públicas nacionales deberemos comprar combustibles y lubricante para uso de nuestras flotas en YPF S.A. por lo cual esta contratación se encuadra en bajo dicho decreto, los oferentes deberán ser exclusivamente de la firma YPF.

DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

ARTICULO 5º.- Forman parte de la presente Documentación formularios anexos de especificaciones técnicas, las cuales deberán respetarse en un todo de acuerdo a lo solicitante en el mismo.

DE LA ENTREGA

ARTICULO 6º.- El combustible será retirado del surtidor del adjudicatario según necesidades de la repartición. El remito debe ser presentado por duplicado y sólo tendrá valor de recepción provisional.

DE LA RECEPCIÓN DEFINITIVA

ARTICULO 7º.- El certificado de Recepción Definitiva será extendido en el menor tiempo posible, luego de presentar la factura, a efectos de poder cumplimentar el pago estipulado en el presente Pliego.

DE LA PRESENTACIÓN DE FACTURAS

ARTICULO 8º.- Las facturas serán presentadas en cuadruplicado, una vez recibida la conformidad definitiva de la recepción de los combustibles en su totalidad, en la Oficina de Licitaciones y Compras (Avda. Poeta Lugones N° 161 – B° Nva. Córdoba – Ciudad de Córdoba).

DEL DECRETO REGLAMENTARIO N° 893/12

ARTICULO 9º.- La presente contratación se rige por el Decreto Reglamentario 893/12. Para su consulta, el mismo se encuentra en la Oficina de Licitaciones y Compras del 2º Distrito – Córdoba, como así también se puede encontrar el mismo en el sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

ARTÍCULO 10º.- Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, podrán realizarse válidamente por cualquiera de los siguientes medios, indistintamente:

- a. *Por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente.*
- a) *Por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo.*

- c) *Por cédula, que se diligenciará en forma similar a la dispuesta por el artículo 138 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.*
- d) *Por carta documento.*
- e) *Por otros medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal.*
- f) *Por fax.*
- g) *Por correo electrónico.*

DEL PAGO

ARTICULO 11°.- La Repartición efectuará el pago de facturas por provisión y/o servicios dentro de los TREINTA (30) días corridos a partir del ingreso de la factura a la Contaduría del 2° Distrito, de acuerdo a Circular G.A. N° 2026 del 06/07/02.

En ningún caso esta D.N.V. entregará suma alguna en concepto de anticipo o seña, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Generales. El mismo se efectuará una vez recibida la conformidad de la Recepción Definitiva, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego General Único de Bases y Condiciones Generales. El pago se hará efectivo en la Oficina de Contaduría (Avda. Poeta Lugones N° 161 – 1° piso - B° Nueva Córdoba de la Ciudad de Córdoba).

DE LA ADJUDICACIÓN

ARTICULO 12°.- La adjudicación recaerá en la oferta más conveniente para el Organismo contratante, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de las mismas. El respectivo contrato se perfeccionará al producirse la notificación del Certificado de Provisión al adjudicatario.

JURISDICCION Y COMPETENCIA

ARTÍCULO 17°.- Toda vez que surja una controversia en relación con la presente contratación, serán competentes los TRIBUNALES FEDERALES, con asiento en la Ciudad de Córdoba, tanto para la Dirección Nacional de Vialidad como para el proponente, renunciándose expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

DE LAS GARANTIAS

ARTÍCULO 18°.- Los oferentes deberán presentar una garantía de oferta del 5 % (cinco por ciento) del monto total de la oferta, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 101 del Decreto 893/2012. Si desistiera de la oferta en la que se había comprometido mantenerla, perderá la Garantía de Oferta. Se deberá acompañar con la oferta, además de la garantía, las constancias relativas al retiro del Pliego de Bases y Condiciones Particulares: el recibo si éste hubiera sido comprado y se deberá ajustar en un todo en cuanto a los requisitos de la oferta según Art. 70 del Decreto 893/12.-

El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato a la orden de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD dentro del término de cinco (5) días de recibido la Orden de Compra o la

firma del contrato. La misma será del diez por ciento (10 %) del valor total de la adjudicación y debe ser emitida conforme con la reglamentación vigente.

- **Excepción a la presentación de garantías:** cuando el monto de la garantía no fuere superior a cinco (5) módulos (pesos cinco mil- \$5.000) y según condiciones especificadas en el art. 103 del decreto 893/12

OBSERVACIONES GENERALES

Las consultas al Pliego de Condiciones Particulares deberán efectuarse por escrito ante el Organismo contratante hasta SETENTA Y DOS (72) horas antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo.



CONTRATACIÓN DIRECTA N° 49/16

Fecha de Apertura 06-09-2016 HORA: 10:00

Razón Social:.....
 Sírvase cotizar precios por el suministro que se indica a continuación de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario N° 893/12 con sus Reglamentarias y Resoluciones complementaras y las Cláusulas Particulares que se Adjuntan.

Objeto de la contratación: ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES (GAS OIL TIPO ULTRA DIESEL, GAS OIL TIPO EURO DIESEL Y NAFTA SUPER) PARA UNIDADES DE LA REPARTICION AFECTADAS AL CAMPAMENTO DE VILLA MARIA – IMPUTADO CAMPAMENTOS VIALES (Cgo. 03).-

Respondiendo al precedente pedido de precios y en mi carácter de.....de la firma invitada, inscripto en el Registro de Proveedores del Estado, bajo el CUIT N°..... Constituyendo Domicilio Especial en..... y conforme con las condiciones mencionadas que declaro conocer, formulo a continuación mi oferta:

Ítem N°	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	GAS OIL TIPO ULTRA DIESEL	Lts.	13.000		
2	GAS OIL TIPO EURO DIESEL	Lts.	9.000		
3	NAFTA SUPER	Lts.	5.000		

**SE ADJUNTAN PLIEGOS DE CLAUSULAS PARTICULARES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE.-*

SUMA TOTAL: _____

ALICUOTA DE IVA: % _____

SON PESOS:.....

PLAZO DE ENTREGA DE LOS COMBUSTIBLES: S/ CLAUSULAS PARTICULARES.-
 FORMA DE PAGO: S/ CLAUSULAS PARTICULARES.-
 COTIZAR CON IVA INCLUIDO.-

"EL PLIEGO DE CONDICIONES " se halla para consulta en: Calle Avda. Poeta Lugones N° 161 -Córdoba.- TEL. 4230020 Int. 120 ó 5532287.-



CONTRATACIÓN DIRECTA N° 49/16

Fecha de Apertura 06-09-2016 HORA: 10:00

Razón Social:.....
 Sírvase cotizar precios por el suministro que se indica a continuación de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario N° 893/12 con sus Reglamentarias y Resoluciones complementaras y las Cláusulas Particulares que se Adjuntan.

Objeto de la contratación: ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES (GAS OIL TIPO ULTRA DIESEL, GAS OIL TIPO EURO DIESEL Y NAFTA SUPER) PARA UNIDADES DE LA REPARTICION AFECTADAS AL CAMPAMENTO DE VILLA MARIA – IMPUTADO CAMPAMENTOS VIALES (Cgo. 03).-

Respondiendo al precedente pedido de precios y en mi carácter de.....de la firma invitada, inscripto en el Registro de Proveedores del Estado, bajo el CUIT N°..... Constituyendo Domicilio Especial en..... y conforme con las condiciones mencionadas que declaro conocer, formulo a continuación mi oferta:

Ítem N°	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	GAS OIL TIPO ULTRA DIESEL	Lts.	13.000		
2	GAS OIL TIPO EURO DIESEL	Lts.	9.000		
3	NAFTA SUPER	Lts.	5.000		

**SE ADJUNTAN PLIEGOS DE CLAUSULAS PARTICULARES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE.-*

SUMA TOTAL: _____

ALICUOTA DE IVA: % _____

SON PESOS:.....

PLAZO DE ENTREGA DE LOS COMBUSTIBLES: S/ CLAUSULAS PARTICULARES.-
 FORMA DE PAGO: S/ CLAUSULAS PARTICULARES.-
 COTIZAR CON IVA INCLUIDO.-

"EL PLIEGO DE CONDICIONES " se halla para consulta en: Calle Avda. Poeta Lugones N° 161 -Córdoba.- TEL. 4230020 Int. 120 ó 5532287.-



DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL	
CUIT:	
Razón Social o Nombre completo:	
<p>El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, esta habilitada para contratar con la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, HASTA TANTO SE DECLARE BAJO JURAMENTO LO CONTRARIO, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 27 del Decreto Delegado N° 1.023/2001 y sus modificaciones y que no esta incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en el artículo 28 del citado cuerpo legal.</p>	
REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES	
DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL	
DECRETO N° 1023 / 2001	
<p>Art. 27. – PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con la Administración Nacional las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 28 y que se encuentren incorporadas a la base de datos que diseñará, implementará y administrará el órgano Rector, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas, en las condiciones que fije la reglamentación. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas.</p> <p>Art. 28. – PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con la Administración Nacional:</p> <p>a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del presente.</p> <p>b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieran una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.</p> <p>c) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados.</p> <p>d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.</p> <p>e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.</p> <p>f) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.</p> <p>g) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.</p>	
Lugar y Fecha:	

DECLARACIÓN JURADA DE ELEGIBILIDAD

CUIT:

Razón Social o Nombre completo:

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, **DECLARA BAJO JURAMENTO** que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inelegibilidad previstas en el artículo 86 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/2012, **HASTA TANTO SE DECLARE BAJO JURAMENTO LO CONTRARIO.**

REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES

DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

DECRETO N° 893 / 2012

ARTÍCULO 86.- PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD. Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el artículo 16 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos:

- a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones, y de las controladas o controlantes de aquéllas.
- b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones.
- c) Se trate del cónyuge o pariente hasta el primer grado de consanguinidad de personas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones.
- d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges o parientes hasta el primer grado de consanguinidad, salvo que se pruebe lo contrario
- e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieren presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones.
- f) Se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.
- g) cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

Lugar y Fecha:



DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN LABORAL VIGENTE	
CUIT:	
Razón Social o Nombre completo:	
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, cumple con la legislación laboral vigente, en especial lo que se relaciona con condiciones dignas y equitativas de trabajo y ausencia de trabajo infantil, HASTA TANTO SE DECLARE BAJO JURAMENTO LO CONTRARIO, en virtud de lo estipulado en el artículo 234 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/2012	
Lugar y Fecha:	

.....
Firma y Sello del proponente

ANEXO V

"DECLARACIÓN JURADA"

Sr. Proveedor: Deberá **marcar en los recuadros correspondientes** determinando que tipo de empresa es y si los bienes son nacionales o no nacionales.-

Tipo de empresa en los términos de la Ley 25300 y su reglamentación:

Micro, Pequeña y Mediana Empresa	
Otro tipo de empresa	

Para la calificación de Micro, Pequeña y Mediana Empresa se estará a lo establecido en la Resolución Nº 21/10 de la Secretaría de Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional.-

Nacional	
Extranjera	

Tipo de empresa en los términos de la Ley 18875:

Será considerada empresa local si ha sido creada o autorizada a operar de conformidad con la legislación argentina. Tener domicilio legal en la República Argentina y acreditar que el 80% de sus directores, personal directivo y profesional tienen domicilio real en el país. En lo que se refiere a las empresas proveedoras de Servicios de Ingeniería y Consultoría, se exige además que no medien vínculos de dependencia con entidades extranjeras.
(Decreto 893/12 Art 70 Inc. G Apartados 3 y 4).

Nacional	
No nacional	

Oferta integrada por Bienes de origen:

Se considera que un bien es de origen nacional cuando ha sido producido o extraído en la Nación Argentina, siempre que el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados NO SUPERE el 40% de su valor bruto de producción (Art. 2º), valor de venta sin I.V.A.. En aquellos casos en los cuales un oferente proponga proveer bienes que no sean de origen nacional y de los cuales no tenga "stock" propio, deberá garantizar la nacionalización de los bienes importados a que se refiere el Art. 4º de la Ley 25551, mediante la entrega de una caución, a favor del contratante.

Informe sobre la provisión y/o uso de bienes y/o materiales importados, así como el resultado de la balanza comercial en el último ejercicio y la proyectada para el ejercicio corriente

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O MATERIAL IMPORTADO	ORIGEN

RESULTADO DE LA BALANZA COMERCIAL DEL ÚLTIMO EJERCICIO: \$

(DIFERENCIA ENTRE LAS IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES REALIZADAS EN EL ÚLTIMO EJERCICIO EXPRESADA EN PESOS)

PROYECCIÓN PARA EJERCICIO CORRIENTE: \$

FIRMA
(DEL OFERENTE, APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL)

.....
Firma y Sello del proponente